

Anexo II (a)

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 7.001.166,00 EUROS, QUE AFECTA A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A LOS CAPÍTULOS 4 Y 7 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA DEL PROGRAMA 31R.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS :

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Informe Favorable - D.G. Planificación
3	Informe Favorable - Intervención General

En virtud de establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

15 de Febrero de 2018

Fdo: María del Pilar Paneque Sosa
Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CAPÍTULOS IV Y VII DEL PROGRAMA 31R POR IMPORTE DE 7.001.166 EUROS.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia), creada en virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ley 5/2017 de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, consigna a la Agencia un Presupuesto de Explotación de 1.194.661.351 € y un Presupuesto de Capital de 6.708.563 € para la gestión de los diferentes programas incluidos en su Programa de Actuación, Inversión y Financiación (P.A.I.F.). Por otra parte, según el artículo 31 de la citada Ley 5/2017 de 5 de diciembre, las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación. Y concretamente, el apartado 2.a) establece que *cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 25% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno*. Asimismo y en relación con lo anterior, el apartado 1 del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que *“...el órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad”*.

En este sentido, la modificación presupuestaria viene motivada por un ajuste en la estrategia de atención a la dependencia moderada a tenor de los resultados obtenidos a lo largo del año 2017 que permita a la Agencia reorientar la inversión hacia aquellos servicios que están respondiendo actualmente a las necesidades de las personas con grado I, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Gobierno de la Junta de Andalucía a partir de los cuales se atenderán a lo largo del año 2018 a 240.000 personas en situación de dependencia. Este ajuste requiere la ampliación de 7.001.166 € de la transferencia de capital y una reducción en la misma medida en la transferencia de financiación de explotación.

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción 2/2015, del Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, para la implantación y desarrollo efectivo del Grado I de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio del resto de servicios y prestaciones correspondientes al grado I, en la Comunidad Autónoma de Andalucía se priorizará la atención de las per-



	MARIA ANUNCIACION JIMENEZ BASTIDA	29/01/2018	PÁGINA 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwel38q7716T559KFNU6oPwsxsO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sonas reconocidas con grado I de dependencia a través del servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.

Asimismo, el Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 17 de mayo de 2016, concede al servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia un carácter preferente respecto a los demás servicios y prestaciones del catálogo para las personas reconocidas en situación de dependencia moderada, teniendo en cuenta las necesidades de las personas y el carácter excepcional de las prestaciones económicas.

Por otra parte, el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, indica en su Artículo 7.3: *Para las personas beneficiarias a las que se haya reconocido el grado I, de dependencia moderada, el servicio de teleasistencia se prestará como servicio complementario al resto de prestaciones contenidas en el programa individual de atención excepto en el caso de servicios de teleasistencia avanzada con apoyos complementarios, cuyo contenido se determinará por la Comisión Delegada del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*

En este contexto se enmarca el Acuerdo de 7 de marzo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas para la reducción del tiempo medio de respuesta asistencial en materia de dependencia en Andalucía. Dicho Plan indica en el apartado tercero, que las personas con dependencia moderada reconocida se incorporarán al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de forma prioritaria, a través del reconocimiento del Servicio de Teleasistencia Avanzada como servicio principal, siempre y cuando desarrolle una o varias de las prestaciones adicionales, a la de carácter básico, entre las que se encuentran entre otras: la detección de situaciones de riesgo mediante el uso de dispositivos periféricos capaces de detectar o prevenir las mismas y la atención fuera del domicilio con la utilización de dispositivos móviles y de localización.

De acuerdo con lo anterior, se desprende que la estrategia para la atención a la dependencia moderada en Andalucía ha sido trabajar de forma planificada en la incorporación del grado I a través de, preferentemente, los dos recursos que más se adecuan a las necesidades de estas personas: el Servicio de Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia, y el Servicio de Teleasistencia Avanzada.

A tenor de los resultados actuales, mientras que el Servicio de Teleasistencia se ha convertido en la prestación más ampliamente extendida entre las personas en situación de dependencia moderada en



	MARIA ANUNCIACION JIMENEZ BASTIDA	29/01/2018	PÁGINA 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwel38q7716T559KFNU6oPwsxsO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Andalucía, es decir, más del 90% de las prestaciones reconocidas para el grado I son de Teleasistencia; el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia no ha tenido la acogida que se preveía en el ejercicio 2017, y su ritmo de implantación está resultando menor de lo previsto inicialmente.

Este último recurso (SPAP) prevé fundamentalmente dos vías de acceso al servicio como son los Centros de Participación Activa (CPA) y las Corporaciones Locales (CCLL). Las causas que han provocado la menor implantación del Servicio son, por una parte la demora en los plazos de puesta en marcha del servicio y por otra parte, la reducida aceptación del mismo recibida por parte de las personas beneficiarias y entidades.

En lo que respecta a la primera causa mencionada, la puesta en marcha del SPAP en CPA y CCLL ha conllevado un largo proceso para su implementación tanto desde un punto de vista normativo (Orden Grado I, Convenios con las CCLL, licitación de los talleres en los CPA, I Plan Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia), como técnico y de gestión (catálogos de actividades y talleres, protocolos de gestión, aplicaciones informáticas, etc.), que ha retrasado la puesta en marcha efectiva de los talleres hasta finales del pasado mes de octubre.

En el caso de las CCLL, como complemento a la normativa existente (I Plan de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia), fue necesaria la elaboración de normativa específica para articular la relación con las entidades locales, de tal manera que los primeros convenios empezaron a firmarse en el verano de 2017.

La segunda causa referida hace alusión a la aceptación del recurso por parte de las personas beneficiarias y entidades. En este sentido, ya sea porque esta oferta pudiera adecuarse más específicamente a unos perfiles de personas con grado I que a otros (con dependencia más o menos moderada), o bien porque la mayoría de estas personas tuvieran otro tipo de expectativas, la realidad ha mostrado que sólo un reducido porcentaje de ellas ha aceptado este recurso cuando se les ha ofertado en los CPA, que ha sido la primera oferta disponible.

Esto indica por tanto, que aun empezando la oferta con posterioridad a lo previsto inicialmente, la tendencia muestra una menor aceptación de la inicialmente prevista.

Por otra parte, y en contraposición al SPAP, la prestación real del Servicio de Teleasistencia Avanzada ha sido rápida al tratarse de un recurso de gestión directa y pública, estar consolidado y ser amplia-



MARIA ANUNCIACION JIMENEZ BASTIDA		29/01/2018	PÁGINA 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwel38q7716T559KFNU6oPwsxsO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mente conocido y valorado por los ciudadanos.

Dentro del Catálogo de Servicios para la atención a la dependencia, la Teleasistencia se configura como un servicio esencial para facilitar la permanencia de las personas en situación de dependencia en el entorno en el que desarrollan su vida, en algunos casos como instrumento suficiente para mantener su autonomía personal, como en el caso de la Dependencia moderada que nos ocupa, y en otros, como servicio complementario a otros recursos.

Así, con el objetivo de cubrir la previsión de atención a las personas con grado I consignada en el presupuesto, y dado que las preferencias de estas personas se han mostrado a lo largo del ejercicio más orientadas hacia la Teleasistencia, se ha visto necesaria una dotación suficiente para garantizar la prestación de este servicio a las mismas.

Por todo ello, solicitamos una modificación presupuestaria que aumente el presupuesto de capital para el ejercicio 2018 en siete millones mil ciento sesenta y seis euros (7.001.166,00 €). Dicho aumento presupuestario permitirá desarrollar la Teleasistencia Avanzada a través de la adquisición de los siguientes dispositivos tecnológicos:

- Detectores de humo y gas: facilitan la detección de situaciones de riesgo o emergencia en el domicilio ante un escape de gas o ante un posible incendio.
- Teleasistencia Móvil: servicio de teleasistencia fuera del domicilio y con geolocalización.
- Sistemas de comunicación no verbal: teleasistencia adaptada a colectivos con determinadas necesidades funcionales que le impiden el acceso al modelo convencional.
- Detectores de caída: facilitan la detección de incidencias relativas a la actividad de la persona usuaria en el domicilio, dichos dispositivos persiguen mitigar los efectos de caídas en personas físicamente frágiles.
- APP: desarrollo de una app para IOS y Android que posibilite la comunicación con el SAT desde un dispositivo móvil. La funcionalidad más destacada será la de poder contactar desde el dispositivo móvil con el call-center del SAT. La aplicación permitirá la geolocalización de la persona usuaria. Esta aplicación ofrecerá a la persona usuaria ejercicios de lógica con el fin de frenar, en la medida de lo posible, el deterioro cognitivo manteniendo la actividad mental, así como favorecer la capacidad de concentración y analítica.

La necesidad de abastecimiento de dispositivos domiciliarios de teleasistencia que tienen que ser instalados en las viviendas de las personas titulares es consecuencia directa del incremento de personas



MARIA ANUNCIACION JIMENEZ BASTIDA		29/01/2018	PÁGINA 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwel38q7716T559KFNU6oPwsxsO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en situación de dependencia de grado I en el Servicio de Teleasistencia, previsto para el ejercicio 2018.

El desglose de la estimación presupuestaria y el detalle de las necesidades de actuación es el siguiente:

Material a suministrar o prestaciones a desarrollar	Incremento presupuestario	Uds.	Precio Unitario
Dispositivos Domiciliarios	3.553.770,00 €	33.000	107,69 €
T. Avanzada	Detectores de Gas	15.000	73,81 €
	Detectores de Humo	30.000	54,45 €
	Teleasistencia Móvil	3.000	139,15 €
	Difultad Comunicativa	200	194,00 €
	Caídas	600	84,16 €
SUBTOTAL T. Avanzada	3.247.396,00 €		
Desarrollo APP	200.000,00 €	1	
TOTAL	7.001.166,00 €		

Todas las cantidades contemplan el IVA

Para poder afrontar esta inversión, se va a reducir el gasto destinado a otros programas incluidos en el objetivo número 1. Atención a la Dependencia, del PAIF 1-1 de la Agencia para 2018, con el propósito de impulsar la atención a personas con situación de dependencia reconocida con grado I. Concretamente, la modificación afecta a los programas de 1.1 Servicio de Atención Residencial, 1.2 Servicio de Ayuda a Domicilio y 1.3 Unidad de Estancia Diurna.

El fin es destinar los recursos necesarios para afrontar las inversiones descritas, con el objetivo de garantizar la eficiencia en la gestión y calidad del Servicio de Teleasistencia Avanzada. Este hecho no implica efecto alguno sobre el resto de objetivos e indicadores recogidos en el PAIF de la Agencia.

Por tanto se propone la transferencia de crédito por importe de 7.001.166 € con el siguiente detalle:

GASTOS BAJA

1300010000 G/31R/44075/00 7.001.166 €

GASTOS ALTA

1300010000 G/31R/74075/00 C.P. 2007000231 7.001.166 €



La transferencia de crédito propuesta no altera los objetivos del programa 31R a los que pertenecen los créditos afectados.

En cuanto a los indicadores afectados hay que decir que se modifican los siguientes, que quedan como sigue:

INDICADORES		CANTIDAD PREVISTA	MODIFIC.	CANTIDAD FINAL
Personas usuarias de Atención Residencial	H	10.621	- 1.922	8.699
	M	16.548	-2.424	14.124
Personas usuarias de Unidad de estancia diurna	H	6.937	- 676	6.261
	M	7.423	- 403	7.020

Asimismo indicar que la presente modificación no debe considerarse consolidable respecto a los presupuestos de ejercicios futuros.

Consiguientemente, y conforme a lo establecido en el artículo 48.a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se propone el presente expediente de transferencia de crédito.

Sevilla, 29 de enero de 2018

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



INFORME SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2018/600826

Examinada la propuesta de modificación presupuestaria de **transferencia de créditos**, por importe de **7.001.166,00 euros**, que afecta a la **Consejería de Igualdad y Políticas Sociales**, a los **capítulos 4 y 7** del servicio **Autofinanciada** del programa **31R**, se informa lo siguiente:

Se propone transferencia de créditos por importe de **7.001.166,00 euros**, del **capítulo 4** al **capítulo 7** dentro del programa **31R** "Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad", del servicio **Autofinanciada**, con el objeto de aumentar el presupuesto para el ejercicio 2018 al **Servicio de Teleasistencia Avanzada** para la adquisición de determinados **dispositivos tecnológicos** de Teleasistencia que tienen que ser instalados en las viviendas de las personas titulares consecuencia directa del incremento de personas en situación de dependencia de Grado I, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Gobierno de la Junta de Andalucía.

Se adjunta el detalle de la modificación propuesta en la siguiente tabla:

GASTOS AUMENTO				
POSICIÓN	DENOMINACIÓN	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
G/31R/74075/00	TRANSFERENCIA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	2007000231	TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	7.001.166,00
Total gastos aumento				7.001.166,00

GASTOS DISMINUCIÓN				
POSICIÓN	DENOMINACIÓN	PROYECTO INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
G/31R/44075/00	TRANSFERENCIA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA			7.001.166,00-
Total gastos disminución				7.001.166,00-

En cuanto a los créditos que causan baja con esta modificación presupuestaria, cabe especificar que **se trata de partidas que no afectan a inversiones**. Asimismo, según se manifiesta en la memoria remitida, no serán necesarios en el ejercicio actual con la finalidad para la que fueron autorizados inicialmente. En este sentido se indica que el fin es destinar los recursos necesarios para afrontar las inversiones descritas, con el objetivo de garantizar la eficiencia en la gestión y calidad del Servicio de Teleasistencia Avanzada no alterando los objetivos del programa 31R a los que pertenecen los créditos afectados.

Considerando que la modificación de créditos no afecta negativamente a la consecución de los objetivos del programa afectado, se informa **favorablemente** la propuesta de modificación solicitada.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y ESTADÍSTICA

FIS:FM/SF:CT/mca

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación presupuestaria 600826/2018 propuesto por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sección presupuestaria 1300, para que se emita el correspondiente informe.

El expediente de referencia supone una transferencia de crédito en el presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, que afecta a los capítulos 4 y 7 del servicio de autofinanciada del programa 31R, por importe de 7.001.166,00 euros, que implica una alteración de las transferencias de financiación a recibir por la entidad AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Planificación Económica y Estadística de la Consejería de Economía y Conocimiento, de fecha 7 de febrero del presente año.

Se informa favorablemente, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, en virtud de los artículos 45.3 y 48.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

EL INTERVENTOR GENERAL
 “Por autorización: Resolución de 21/10/2016”
 EL INTERVENTOR ADJUNTO
 Francisco J. Maraver Risco.



C/ Alameda nº 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FCO JAVIER MARAVER RISCO		13/02/2018	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwiZ3hX443V1x27y8vo0T7TIBky	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	